



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Inscripción a cursos de posgrado: estudiantes de quinto año FL.

VISTO:

La necesidad de incentivar la capacitación de los alumnos que están en las etapas finales de sus carreras de grado en relación con la prosecución de su formación de posgrado.

La Resolución Decanal N° 201/2020 que contempla esta situación a raíz de lo dispuesto en distintas facultades de la UNC y universidades nacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que los estudios de posgrado constituyen una instancia de perfeccionamiento indispensable para la actualización y profundización de los conocimientos, cuya propuesta puede servir de estímulo y orientación a los estudiantes de grado en etapas finales de carrera.

Que la posibilidad de realizar cursos de posgrado en la última etapa de los estudios de grado puede facilitar la transición de estudiantes a un nivel de educación superior.

Que el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N°24.521 contempla esta posibilidad.

Que en la UNC existe normativa que permite y regula la admisión de estudiantes que no cuenten con título de grado en casos excepcionales (OHCS 07/2013 y la RHCS 279/04).

Lo aconsejado por los miembros de la Comisión Asesora de Posgrado, según consta en acta del 4 de diciembre de 2024.

La necesidad de actualizar la Resolución Decanal N° 201/2020.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Derogar la Resolución Decanal N° 201/2020.

Art. 2°- Autorizar a estudiantes del último año de carreras de grado de la Facultad de Lenguas a realizar cursos de posgrado.

Art. 3°- Inscribir a los/as interesados/as en condición de estudiantes externos/as, siempre que hubiere disponibilidad de vacantes, que cuenten con todas las asignaturas de cuarto año aprobadas, y que hayan cumplido con el proceso de admisión establecido por la Secretaría de Posgrado.

Art. 4° - Certificar la asistencia al curso con otorgamiento de los créditos correspondiente en el caso de cursos con evaluación aprobada.

Art. 5°- Autorizar al Área Administrativa de la Secretaría de Posgrado a cobrar la suma correspondiente al 25% del valor del curso.

Art. 6°- Comuníquese y de forma.

BR.